

Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

#### ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la C.N. y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 909 de 2004 y 1960 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del sistema general de participaciones y la planta de personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y que, de acuerdo al numeral 7.3. del artículo 7 de la ley ibídem, es igualmente de su competencia administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del sistema general de participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, viabilidad que se encuentra vigente a la fecha.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 dispone:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.



Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

*(...)* 

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que la señora MARÍA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 30.718.120, fue nombrada en provisionalidad en la vacancia definitiva hasta tanto se surtiera el concurso de méritos, mediante Resolución No.1347 del 30 de julio de 1991, cargo del cual tomó posesión el 9 de agosto de 1991.

Que en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En



Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 16680 del 26 de agosto de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06, identificado con el Código OPEC No. 163293, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06 identificado con el Código OPEC No. 163293, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	98438375	MIGUEL	ORDOÑEZ	69,9
			SOLARTE	
2	1061700652	ANDRES	ANDRADE	65,81
		FERNANDO	PANTOJA	

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo, se tiene que el señor ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PANTOJA, identificado con cédula No. 1.061.700.652 ocupó el puesto número dos (2) dentro de la lista de elegibles, la cual quedó en firme el día 06 de septiembre de 2022, según comunicación oficial por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, razón por la cual se procedió a nombrarlo en periodo de prueba mediante Resolución No.348 del 20 de septiembre del 2022, y posesionado mediante Acta No.0458 del 14 de octubre de 2022.

Que en la citada resolución le correspondió al Alcalde del Municipio de Pasto, en su calidad de nominador de la entidad, dar aplicabilidad a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, debiendo por lo tanto proceder a terminar el nombramiento provisional efectuado a la señora MARÍA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No.30.718.120.



Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

Que la Resolución No.348 del 20 de septiembre de 2002 en su artículo tercero expone:

"Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1347 del 30 de julio de 1991, a ella) señor (a) MARIA DEL ROSARIO VITERI MUNOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 30.718.120, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06 de la de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el (la) señor (a) ANDRES FERNANDO ANDRADE PQANTOJA."

Que la terminación del nombramiento provisional de la señora MARIA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ, se hizo efectiva 14 de octubre de 2022, fecha en la cual tomó posesión el señor ANDRES FERNANDO ANDRADE PANTOJA.

Que la señora MARÍA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ, impetró acción de tutela radicada bajo el No. 2022-00778 con la finalidad de buscar la protección de sus derechos fundamentales como la seguridad social, petición, vida digna, mínimo vital, debido proceso y el derecho a la estabilidad reforzada de pre pensionada y su condición precaria en salud y en consecuencia se ordene a la Secretaría Municipal de Educación i) realizar el reintegro a su puesto de trabajo hasta tanto COLPENSIONES la incluya en la nómina de pensionados; ii) realice el pago del retroactivo de los salarios y prestaciones sociales y económicas dejadas de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha efectiva de su reincorporación.

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto se ordenó:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo reclamado por la accionante MARÍA DEL ROSARIO VITERI MUNOZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PASTO, a través de su representante legal, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia REINTEGRE TRANSITORIAMENTE a la señora MARIA DEL ROSARIO VITERI MUNOZ, a una vacante igual jerarquía que venía ocupando en la entidad. La posibilidad de reintegro se extenderá hasta que se cumpla loas nueve (9) semanas que le faltan para acceder a su derecho pensional siempre que la señora VIETERI MUÑOZ cuente con los requisitos mininos para el ejercicio del cargo.

Adicionalmente, solo en caso de que a la fecha de desvinculación de la accionante existiera otras vacantes de igual o mayor jerarquía a la que ocupaba la señora MARIA DEL ROSARIO VITERI MUNOZ, ORDENA a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PASTO, a través de su representante legal, que dentro de las cuarenta y ocho(48) horas siguientes a la notificación de esta providencia realice el pago de salarios y prestaciones sociales y cotizaciones al SGSS, dejados de percibir por la accionante desde el 14 de octubre de 2022, hasta que se formalice su reintegro a la entidad



Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

TERCERO: Sin lugar a tutelar el derecho al mínimo vital pretendido por la actora hasta que se incluya en nómina de pensionados, por las razones expuestas en precedencia (...)"

Que con el objeto de dar cumplimiento al fallo de tutela 2022-00778 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto, se torna necesario terminar el encargo del señor HERNAN ORLEAY RUIZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No.98.380.061, efectuado mediante Resolución No.141 del 21 de mayo de 2010, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 de la Planta Global de la Secretaría de Educación, posesionado mediante acta No.004 del 21 de mayo del 2010, cargo que se encuentra en una vacancia definitiva, razón por la cual, el mismo deberá regresar a su cargo base del cual es titular.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el señor HERNÁN ORLEAY RUIZ BRAVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98380061, se encuentra vinculado en propiedad en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02 de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que, al no existir más cargos en vacancia definitiva dentro de la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal, se deberá nombrar provisionalmente a la señora MARIA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ, en el empleo Profesional Universitaria código 219 grado 06 de la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación, en cumplimiento del fallo del 9 de noviembre de 2022 proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto, de manera transitoria por el termino de 09 semanas, contadas a partir de la fecha de posesión del cargo.

Que le corresponde al Alcalde del Municipio de Pasto, en su calidad de nominador de la entidad, dar aplicabilidad al fallo de tutela de primera instancia y en tal razón, proceder a terminar la encargatura al señor HERNÁN ORLEAY RUIZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98380061, y nombrar provisionalmente a la señora MARÍA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ identificada (a) con cédula de ciudadanía 30.718.120.

Que, en mérito de lo expuesto,



Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Cívil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

TERMINAR el encargo efectuado mediante Resolución No.141 del 21 de mayo de 2010 al señor HERNAN ORLEAY RUIZ BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.061. en el cargo de **PROFESIONAL** UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06, de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, quien deberá reintegrarse al empleo del cual es titular, como Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 02 de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora MARIA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

REINTEGRAR transitoriamente sin solución de continuidad a la Señora MARIA DEL ROSARIO VITERI MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 30.718.120, por el término de nueve (9) semanas contadas a partir de la posesión en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 06, de la Planta Global de cargos la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, de conformidad a lo manifestado en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en especial lo previsto en el fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778.

PARÁGRAFO ÚNICO. -

Vencidas las nueve (9) semanas de reintegro, en cumplimiento al fallo de tutela, la Administración Municipal procederá a terminar el nombramiento provisional efectuado mediante la presente resolución, con el fin de dar aplicación al artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal remitir copia del presente acto administrativo al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto y comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -

Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto al grupo de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.



## **ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

RESOLUCIÓN 010 DE 2023 ( 13-ENE-2023 )

Por la cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por la Jueza Tercera Civil Municipal de Pasto dentro de la Acción de Tutela No. 2022-00778

ARTÍCULO QUINTO. -

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13/ENE-2023

GERMAN CHAMORRO DE L

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: José Lui des Passos

Secretario de Educación Municipal.

ela Pantoja Moreno Revisó: Ā

Oficina de Jurídica del Despacho

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Cha Subsecretario de Talento Humano

a Ruano Moreno. Revisó: Mar

Asesora Offina Jurídica SEM.

Revisó: Luis Carlos Patiño Dorado

Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Yuri Jair Suarez Unigarro

Asesor/Grade 02,QAJD

Profesional Universitario TH